

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 35

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, "FUNDACION HOGAR TEEN CHALLENGE DE PUERTO RICO, INC.", LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00) PARA CUBRIR GASTOS OPERACIONALES, ESTABLECER LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE OTORGARAN DICHOS FONDOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En Puerto Rico existen una serie de instituciones sin fines de lucro que se dedican a prestarle servicios sociales a una población en desventaja económica. Entre estas instituciones se encuentra Teen Challenge de Puerto Rico, Inc.

POR CUANTO: Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., es una institución sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, con número de registro 4943 y dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo, drogadicción y desvío social.

POR CUANTO: Dicha organización ha solicitado al Municipio de Guaynabo ayuda económica para financiar sus operaciones de servicios sociales.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene un compromiso de colaborar con las organizaciones sin fines de lucro que realizan una labor social a favor de nuestras comunidades.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" da facultades a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO Mediante la Ordenanza Núm.137 Serie 2006-2007, la Asamblea Municipal aprobó el Reglamento para determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la cesión de bienes y fondos municipales a entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO Teen Challenge cumple con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

POR CUANTO La donación a esta entidad no interrumpirá ni afectará adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

- POR TANTO:** *ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008.*
- SECCION 1RA:** *Autorizar a la Administración Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, a donar a la entidad sin fines de lucro, "Fundación Hogar Teen Challenge de Puerto Rico, Inc.", la cantidad de Cincuenta Mil Dólares (\$50,000.00) para cubrir gastos operacionales de su organización.*
- SECCION 2DA:** *Dicha organización cumplirá con todo lo establecido en el Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81, supra y el Reglamento para determinar los Requisitos, Normas y Procedimientos para la cesión de bienes y fondos municipales a entidades sin fines de lucro.*
- SECCION 3RA:** *Fundación Hogar Teen Challenge Inc., depositará los fondos donados en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el depósito de la aportación municipal.*
- SECCION 4TA** *Como condición para el otorgamiento de los fondos, la entidad beneficiada brindará servicios a la comunidad mediante la Construcción y/o rehabilitación de viviendas de familias de escasos recursos del Municipio de Guaynabo. Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., contará con dos brigadas de cinco personas y un supervisor para ofrecer dichos servicios.*
- SECCION 5TA** *El Director del Departamento de Vivienda Municipal certificará a la Legislatura Municipal que se ha cumplido con lo anterior y realizará un Informe donde desglosará las fechas, labores y comunidades impactadas por la organización. La información suministrada servirá de base para la evaluación de solicitudes futuras.*
- SECCION 6TA:** *Teen Challenge de Puerto Rico Inc. deberá adquirir una póliza del Fondo del Seguro del Estado que asegura a las personas que realizarán los trabajos y una póliza de Responsabilidad Publica con cubierta de \$100,000.-\$300,000, para cubrir la responsabilidad que pudiera tener el Municipio por alguna reclamación o accidente. Todo esto previo a la entrega de la donación.*
- SECCION 7MA:** *Las áreas designadas de trabajo para la institución podrán variar, según las necesidades y ubicaciones de las familias que serán beneficiadas y serán determinadas y modificadas por el Director del Departamento de la Vivienda.*
- SECCION 8VA** *El representante autorizado por la Junta de Directores de la entidad firmará el documento de "Compromiso para Recibir y administrar Fondos y bienes Municipales", en el cual se establecen las restricciones del uso del donativo otorgado y el periodo de tiempo máximo que la entidad tomará en utilizar dichos fondos.*

SECCION 9NA. :

Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill Gracia, Alcalde, el dia 30 de septiembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35 Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 27 de septiembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aída M. Marqués Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de septiembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal